

## Resolución Gerencial N° 101-2023-GM-MDW/C

Wanchaq, 06 de abril del 2023

### VISTO:

El Acta de Fiscalización N° 0003011-2023-OFCA-GM-MDW, Informe N° 011-2023-JDA -OCF-GM-MDW/C, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local y cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, es preciso señalar que el marco legal que complementa nuestro sistema jurídico administrativo es la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias;

El artículo 73° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece entre las competencias y funciones específicas de las municipalidades provinciales, la emisión de las normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, así como sobre protección y conservación del ambiente, el cual comprende la **zonificación**, el catastro urbano y rural, acondicionamiento territorial, entre otros. En esa misma línea, el artículo 79° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como competencia específica y exclusiva de las municipalidades provinciales aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel provincial, el **Plan de Desarrollo Urbano**, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial;

Que, la zonificación es el conjunto de normas urbanísticas que regulan el uso del suelo, el ejercicio del derecho del suelo de la propiedad inmueble y que éstos se concretan con los planos de zonificación urbana, reglamento de zonificación e índice de usos para la ubicación de actividades urbanas, establecida en el Plan de Desarrollo Urbano, aprobado por Ordenanza Municipal N°032-2019-MPC;

Que, la Ordenanza Municipal N° 005-2019-MDW/C, publicado en el diario La República, el 13 de mayo de 2019, regula en el capítulo II. Los actos de ejecución inmediata, que son aquellos que se aplican al momento de detectarse la infracción administrativa durante la actividad fiscalizadora; única y excepcionalmente cuando la actividad que se desarrolla o la conducta detectada, recae dentro del supuesto establecido en el artículo 12° de la mencionada Ordenanza. En el presente caso la conducta detectada está inmersa dentro del supuesto establecido en el numeral 7°<sup>1</sup> del mencionado artículo;

Que, en fecha 06 de abril de 2023, la Oficina de Control y Fiscalización, de conformidad con sus atribuciones, levantó de oficio el Acta de Fiscalización N° 0003011-2023-OFCA-GM-MDW/C, al administrado: **CARLOS ALFREDO TORRES VALENCIA con DNI N° 249950441**, conductor del establecimiento de giro comercial “BAR NIGHT CLUB”, ubicado en Urb. Parque Industrial E-4 (Interior tercera puerta al lado izquierdo) del distrito de Wanchaq, provincia y departamento del Cusco, verificándose *in situ*: “Al momento de la verificación del establecimiento comercial cuyo giro es Night Club, se encuentra abierto al público, constatándose la incompatibilidad de uso de suelos establecida por el Plan de Desarrollo Urbano del Cusco. Al interior del establecimiento se encuentran 11 personas de sexo femenino y 03 personas de sexo masculino consumiendo bebidas alcohólicas. Además, se evidencia 02 cajas de cerveza cusqueña de 620mx24und, 24 und. de cerveza Pilsen de litro con contenido, 25 cajas de cerveza Pilsen vacías, 02 televisores pantalla plana Samsung, 14 sillones, 04 mesas pequeñas, 02 mesas grandes, 08 sillas de plástico, 04 sillas altas metálicas, 01 computadora, 01 calefactor, 01 aire acondicionado, 01 parlante marca RCF, 01 mezcladora de sonido. Al establecimiento se ingresa por la vía expresa mediante un portón metálico, al interior en la tercera puerta al lado izquierdo. Además, en el patio interior funciona un taller de mecánica automotriz. A manifestación del propietario el nombre del establecimiento comercial es el Hueco”; acta que concluye con la Adopción de Correctivas-Clausura Inmediata; hecho complementado con el Informe N° 011-2023-JDA-OCF-GM-MDW/C, documentos con los que se evidencia la causal: Se compruebe la incompatibilidad del uso de suelo conforme a la zonificación establecida en el Plan de Desarrollo Urbano del Cusco;

Que, mediante Informe N° 011-2023-JDA-OCF-GM-MDW/C, emitido por el Asistente Técnico de la Oficina de Control y Fiscalización, informa: DE LA INSPECCION: Se observa que la ubicación del establecimiento comercial con giro Bar-Night Club ubicado en la Urb. Parque Industrial E-4 interior, el mismo que es incompatible con el uso de e suelo conforme a la zonificación ZRE Zona de Reglamento Especial, establecida en el Plan de Desarrollo Urbano del Cusco vigente, concordante al Plan Urbano Distrital de Wanchaq, evidenciándose el uso de Bar y Night club (según el plan de desarrollo urbano denominado “Club nocturno con espectáculo con “parejas” de compañía”) Se constató la presencia de 11 personas de sexo femenino y 03 personas de sexo

<sup>1</sup> 7.- Se compruebe la incompatibilidad de uso del suelo conforme a la zonificación establecida en el Plan de Desarrollo Urbano, Plan Maestro del Centro Histórico y/o el Plan Urbano Distrital;

## Resolución Gerencial N° 101-2023-GM-MDW/C

masculino, consumiendo bebidas alcohólicas. Además, se evidencia 02 cajas de cerveza cusqueña de 620 ml x 24 und, 24 und de cerveza pilsen de litro con contenido, 25 cajas de cerveza pilsen vacías (de 12 und. Litro) 10 cajas de cerveza cusqueña de 620 ml. Vacías, 02 televisores pantalla plana samsung, 14 sillas 04 mesas pequeñas, 02 mesas grandes, 08 sillas de plástico, 04 sillas altas metálicas, 01 computadora, 01 calefactor, 01 aire acondicionado, 01 parlante RCF, 01 mezcladora de sonido;

Que, mediante Informe N° 011-2023-JDA-OCF-GM-MDW/C, el Asistente Técnico de la Oficina de Control y Fiscalización, OPINA: Es opinión del asistente técnico que se proceda con la medida Correctiva de Clausura Inmediata del establecimiento comercial Bar – Night Club, al comprobarse la incompatibilidad de uso de suelo conforme a la zonificación establecida en el Plan de desarrollo Urbano del Cusco, ubicado en la Urb. Parque Industrial E-4 (interior) del distrito de Wanchaq, provincia y departamento de Cusco, de propiedad de CARLOS ALFREDO TORRES VALENCIA con DNI N°24995041, infracción que se configura en el numeral 7°, artículo 12 de la Ordenanza Municipal N°005-2019-MDW/C;

Que, por lo señalado en los párrafos precedentes, se debe proceder con la clausura inmediata, de conformidad con lo previsto en el numeral 7, del Artículo 12° de la Ordenanza Municipal N° 005-2019-MDW/C, al haberse detectado la incompatibilidad de uso de suelo conforme a la zonificación establecida en el Plan de Desarrollo Urbano del Cusco 2013-2023, concordante con el Plan Urbano Distrital de Wanchaq, del establecimiento de giro comercial “BAR NIGHT CLUB” denominado “EL HUECO” ubicado en la Urb. Parque Industrial E-4 (Interior tercera puerta al lado izquierdo) del distrito de Wanchaq, provincia y departamento de Cusco;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias, y el segundo párrafo del artículo 13° de la Ordenanza Municipal N° 005-2019-MDW/C;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER** la adopción de la medida correctiva de **CLAUSURA INMEDIATA CON EL TAPIADO Y/O SOLDADO DE PUERTAS Y VENTANAS DE ACCESO AL ESTABLECIMIENTO Y EL PEGADO DE CARTELES DE CLAUSURA INMEDIATA**, al establecimiento de giro comercial: “BAR NIGHT CLUB” denominado “EL HUECO” ubicado en la Urb. Parque Industrial E-4 (Interior tercera puerta al lado izquierdo) del distrito de Wanchaq, provincia y departamento del Cusco, conducido por el administrado **CARLOS ALFREDO TORRES VALENCIA con DNI N° 249950441** por incompatibilidad del uso de suelo conforme a la zonificación establecida en Plan de Desarrollo Urbano del Cusco.

**ARTICULO SEGUNDO: PONER** en conocimiento de las administradas bajo apercibimiento que, el incumplimiento de la presente acarrea la denuncia penal por resistencia y/o desobediencia a la autoridad (segundo párrafo del artículo 15° de la O.M. N° 005-2019-MDW/C), conforme a cualquiera de las medidas dispuestas en el **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente Resolución Gerencial.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución al Jefe de la Oficina de Fiscalización y Control Ambiental, debiendo emplear cualquier medio idóneo para alcanzar su finalidad.

**ARTICULO CUARTO: COMUNICAR** la presente Resolución a la administrada y demás instancias que por función tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ  
GERENCIA MUNICIPAL

Mgt. Oscar David Verástegui Gibaja  
Gerente Municipal